



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 127



viernes, 6 de julio de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-127

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 4 de mayo de 2018 4

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 18 de mayo de 2018 6

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 4 de mayo de 2018 8

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 11

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Solicitud de prospección en el área de extramuros del cementerio 13

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Licitación para el arrendamiento por parte del Ayuntamiento del centro social 14

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el presupuesto de 2018 15

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 16

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación definitiva de la modificación del reglamento del Centro Municipal de Educación Infantil Benjamín 17

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Aprobación definitiva de varias ordenanzas fiscales de nueva aplicación o modificadas 18

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

Convocatoria del concurso de arrendamiento del bien inmueble Casa del Maestro 41

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 43

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Cuenta general del ejercicio de 2017 44

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Cuenta general del ejercicio de 2017 45

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Cuenta general del ejercicio de 2017 46

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento 47

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 48

Cuenta general del ejercicio de 2017 49

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 50

JUNTA VECINAL DE CELADA DE LA TORRE

Cuenta general del ejercicio de 2017 51

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 52

Cuenta general del ejercicio de 2017 53

JUNTA VECINAL DE MEDIANAS DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2017 54

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE BURGOS

Cuenta general del ejercicio de 2017 55



sumario

JUNTA VECINAL DE PUENTEARENAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	56
Cuenta general del ejercicio de 2017	57

JUNTA VECINAL DE ROBREDO TEMIÑO

Cuenta general del ejercicio de 2017	58
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2017	59
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	60

JUNTA VECINAL DE TEMIÑO

Cuenta general del ejercicio de 2017	61
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Aprobación de un Plan Económico-Financiero	62
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	63
Cuenta general del ejercicio de 2017	64

JUNTA VECINAL DE TOBES Y RAHEDO

Cuenta general del ejercicio de 2017	65
--------------------------------------	----



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 4 de mayo de 2018

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 20 de abril de 2018.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

2. – Se acuerda adjudicar a Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A., el contrato para la prestación de los servicios de «Plataforma de gestión de usuarios, mantenimiento y soporte técnico de la red de telecentros de la Diputación Provincial de Burgos», en el precio de 116.083,77 euros, IVA incluido y una duración de 2 años.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD. –

3. – Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios correspondientes a diversas actividades deportivas.

MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES. –

4. – Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria de entrega de plantas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la campaña de distribución de plantas ornamentales 2018-2019, con un presupuesto de 60.000 euros, IVA incluido.

PROTOCOLO. –

5. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, durante el mes de abril de 2018, con motivo de exposiciones en el Monasterio de San Agustín y Sala Consulado del Mar, acto de firma de acuerdos con la Diputación de Álava, presentación del Equipo BH-Burgos y día de la Comunidad de Castilla y León.

VÍAS Y OBRAS. –

6. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral interino-eventual y laboral fijo adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de marzo de 2018.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

7. – Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

8. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:



SAJUMA.

8.1. – Quedar enterada de los trabajos de organización de fondos documentales correspondientes a las transferencias de los archivos municipales que firmaron el convenio de colaboración acogiendo al programa de recuperación de los años 2000 y 2001 y los trabajos de digitalización de los fondos anteriores a 1.750 de estos Ayuntamientos.

ARCHIVO PROVINCIAL.

8.2. – Aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal subalterno, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en el Real Monasterio de San Agustín (actos de la Peña Pobre de Toledo), durante los días 14 y 15 de abril de 2018.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

9. – No se presentaron.

Burgos, 22 de junio de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 18 de mayo de 2018

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 4 de mayo de 2018.

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA. –

2. – Se acuerda resolver la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos, para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, año 2018, con un presupuesto total de 98.207,50 euros.

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD. –

3. – Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de Servicios Sociales, ejercicio 2018, con un presupuesto total de 506.500 euros.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

4. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia número 3283, de fecha 17 de mayo de 2018, de adjudicación del contrato (agrupado en 9 lotes) para el suministro de «Vestuario y calzado con destino al personal de los Centros Residenciales dependientes de la Diputación».

MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES. –

5. – Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Técnico de Medio Ambiente, con motivo de la celebración del Día del Árbol en el Comunero de Revenga, el pasado 5 de mayo.

PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES. –

6. – Se acuerda conceder a la Junta Administrativa de Las Machorras una subvención por importe de 10.357,60 euros, derivada del acuerdo del Pleno de fecha 9 de agosto de 2017.

7. – Quedar enterada de la resolución de la Presidencia número 3023, de fecha 7 de mayo de 2018, de abono a diversos Ayuntamientos del 15% del importe de la adjudicación de la subvención estatal de catástrofes naturales 2015, por importe total de 142.477,78 euros.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

8. – Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.



ASUNTOS DE URGENCIA. –

9. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

ASUNTOS EUROPEOS.

9.1. – Aprobar las bases de la convocatoria de Becas Erasmus + Burgos Inmotion III, segunda movilidad, que se desarrolla de septiembre a diciembre de 2018 y que rigen los criterios de selección de los 11 Erasmus pendientes de seleccionar, así como los gastos derivados de la misma.

CULTURA Y TURISMO.

9.2. – Aprobar el compromiso de consignar presupuestariamente en los ejercicios 2018 y 2019 las aportaciones que corresponde a esta Entidad Provincial como consecuencia de la firma, que en su día se efectúe, del convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León para la Restauración del Teatro de las ruinas romanas «Clunia», 2.ª fase, escena y postecenio, en Peñalba de Castro (año 2018: 23.343,35 euros y año 2019: 530.693,09 euros) y del convenio para la restauración de la cubierta de la iglesia de la «Asunción de Nuestra Señora», en Aguilar de Bureba (año 2018: 19.691,98 euros y año 2019: 100.125,18 euros).

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

10. – No se presentaron.

Burgos, 22 de junio de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 4 de mayo de 2018

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de abril de 2018.

PRESIDENCIA. –

2. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia número 2.207, de fecha 4 de abril de 2018, de delegación de funciones inherentes a la Presidencia en el Vicepresidente 1.º, por ausencia de su titular.

3. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia número 2.359, de fecha 4 de abril de 2018, de nombramiento de representantes en las Comisiones Técnicas de Seguimiento del acuerdo marco y de los convenios de colaboración específicos suscritos con la Diputación Foral de Álava en relación con el enclave de Treviño.

4. – Quedar enterada de los convenios de colaboración suscritos últimamente con:

– La Diputación Foral de Álava en desarrollo del acuerdo marco sobre el enclave de Treviño en materia de:

– Integración y atención social a personas mayores, personas con discapacidad y dependientes.

– Protocolos «y coordinación en la lucha contra la violencia de género. Políticas públicas en materia de igualdad».

– Políticas públicas y en materia de juventud.

– Proyectos de conservación, mantenimiento y restauración de bienes artísticos, calificados o protegidos con sistemas de protección cultural.

– Promoción de actividades culturales, educativas y aprendizaje y normalización del euskera.

– Conservación, mantenimiento y restauración de elementos menores de equipamiento e infraestructuras promovidos por los Ayuntamientos.

– Cáritas Diocesana de Burgos, prórroga del convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones de carácter social en colaboración con los CEAS de la provincia.

ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. –

5. – Se acuerda iniciar el procedimiento de reversión de la cesión gratuita realizada a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, de una de las alas de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, para albergar un Centro de Artes Audiovisuales y Tratamiento de Nuevas Imágenes en Burgos.



6. – Se acuerda aprobar las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los municipios por los que transcurre el Camino de Santiago, para la redacción de Planes Especiales de Protección y conceder subvenciones por importe máximo de 346.052,04 euros a las Entidades que se relacionan en el presente acuerdo.

7. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Pardilla, en el expediente de enajenación de la parcela rústica número 5.573 del polígono 508 calificada como bien de propios.

8. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por la Entidad Local Menor de Barrio de Panizares (Bascconcillos del Tozo), en el expediente de enajenación de un bien patrimonial ubicado en la calle San Cristóbal, n.º 9, de Barrio Panizares.

9. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Sasamón, en el expediente de enajenación de bien inmueble patrimonial vivienda casa del veterinario, sita en la calle Melgar, n.º 9, hoy travesía Palomares, n.º 9 de la localidad.

CULTURA Y TURISMO. –

10. – Se acuerda aprobar el convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación, y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Burgos, con una inversión prevista por cada una de las Instituciones intervinientes de 150.000 euros.

ECONOMÍA, HACIENDA, RECAUDACIÓN, CONTRATACIÓN-JUNTA DE COMPRAS Y CAJA DE COOPERACIÓN. –

11. – Se acuerda aprobar la memoria y balance de la Caja de Cooperación correspondiente al ejercicio 2017.

12. – Se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2018, por importe total de 116.874,80 euros.

13. – Se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2018, por importe total de 1.916 euros.

14. – Quedar enterada de los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

15. – Quedar enterada de los estados de ejecución de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, correspondientes al primer semestre de 2018.

16. – Se acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

17. – Se acuerda conceder al Ayuntamiento de Orbaneja Riopico un préstamo por importe de 80.000 euros, para financiar las obras de construcción del Centro Social, incluidas en los Planes Provinciales.



PROPOSICIONES. –

18. – Se acuerda rechazar la proposición presentada por el portavoz del Grupo de Ciudadanos, relativa a la creación de un Plan de Retorno del Talento.

19. – Se acuerda aprobar la proposición presentada por el portavoz del Grupo Socialista, para que esta Diputación impulse y patrocine la celebración de un encuentro anual provincial de campaneros, modificando el apartado 2 de la misma.

20. – Se acuerda rechazar la proposición presentada por el portavoz del Grupo Socialista, para que esta Diputación se comprometa a reivindicar a la Junta de Castilla y León las medidas necesarias para garantizar la protección del sistema público de salud.

21. – Se acuerda rechazar la proposición presentada por el portavoz del Grupo de Imagina Burgos, para que la Diputación Provincial de Burgos inste a las Administraciones competentes a la mejora de las infraestructuras, seguridad y servicios turísticos en Orbaneja del Castillo.

22. – Se acuerda rechazar la proposición presentada por el portavoz del Grupo de Diputados de Imagina Burgos, para que la Diputación Provincial de Burgos se dirija al Gobierno español y a la Comisión Europea para solicitar que retiren la propuesta del producto paneuropeo de pensiones individuales.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

23. – Quedar enterada de los Decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria (26/03/2018) de la última sesión ordinaria, celebrada el día 2 de abril de 2018.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

24. – No se presentaron.

Burgos, 22 de junio de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto municipal para el ejercicio de 2018, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citado anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	48.051,00
2.	Impuestos indirectos	3.800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.500,00
4.	Transferencias corrientes	19.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.655,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	44.281,50
	Total ingresos	126.987,50

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Gastos</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	30.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.049,50
4.	Transferencias corrientes	1.325,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	56.113,00
7.	Transferencias de capital	6.500,00
	Total gastos	126.987,50

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

– Personal funcionario. Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. En interinidad. Agrupada con el Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea.



Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio de Bricia, a 25 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Por la Sociedad de Ciencias Aranzadi se ha solicitado la prospección en el área extramuros del cementerio de Ameyugo con el objeto de comprobar la existencia de restos humanos procedentes de la Guerra Civil.

El expediente se encuentra expuesto al público por espacio de quince días naturales, a efectos de reclamaciones por aquellas personas que pudieran verse afectadas.

En Ameyugo, a 12 de junio de 2018.

El Alcalde,
Martín Madrid Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

*Licitación para el arrendamiento por parte del Ayuntamiento
del centro social de Campolara*

1. – *Entidad adjudicadora:*

Ayuntamiento de Campolara.

C/ Alta, 17.

09650 Campolara (Burgos).

Teléfono y fax: 947 392 022.

Correo electrónico: aycampolara@gmail.com

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del edificio centro social, sito en calle Cantarranas, 5-7 de Campolara.

3. – *Tramitación:* Ordinaria, procedimiento abierto, forma concurso.

4. – *Criterios de adjudicación:* Conforme a pliego.

5. – *Fianza definitiva:* 500 euros.

6. – *Obtención de documentación y presentación de ofertas:* Durante quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

7. – *Apertura de proposiciones:* A las 19:30 horas del primer sábado, una vez expirado el plazo para la presentación de ofertas.

En Campolara, a 20 de junio de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Amparo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

*Información pública del expediente n.º 122/2018 de modificación
2018/MOD/002 del presupuesto en vigor*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se realiza la información pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

2. – *Fecha del acuerdo:* 31 de mayo de 2018.

3. – *Expediente sometido a información pública:* Número 122/2018. Modificación de créditos 2018/MOD/002 del presupuesto en vigor.

4. – *Duración del periodo de información pública:* Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

5. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Oficinas municipales, plaza Felix Pérez y Pérez, 1, 09194 Cardeñadijo (Burgos). Lunes a viernes de 9 a 14:30 horas, martes de 16:00 a 18:30 horas. Sede Electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>

6. – *Lugar y horario dispuesto para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Igual que consulta.

En Cardeñadijo, a 22 de junio de 2018.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Carrias para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	6.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.500,00
4.	Transferencias corrientes	2.450,00
6.	Inversiones reales	44.800,00
Total presupuesto		72.750,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	8.550,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.050,00
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.050,00
7.	Transferencias de capital	28.600,00
Total presupuesto		72.750,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Carrias, a 21 de junio de 2018.

El Alcalde,
Emilio Vadillo Campomar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación definitiva

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 22 de marzo de 2018 por el que se aprueba con carácter inicial la modificación del reglamento del Centro Municipal de Educación Infantil «Benjamín» de Ibeas de Juarros, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a hacer público su texto íntegro, para general conocimiento.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ibeas de Juarros, a 22 de junio de 2018.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas

* * *

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL «BENJAMÍN»

Se añade el punto 11 al artículo 17, que queda redactado en los siguientes términos:

«11. – El adjudicatario podrá, atendiendo a las necesidades del servicio, establecer para cada curso escolar descuentos en todos o en alguno de los tramos de las tarifas aplicables.

Estos descuentos se establecerán a riesgo y ventura del adjudicatario del servicio, por lo que en ningún caso podrán suponer el incremento de las restante tarifas aplicables ni el canon que para cada curso escolar abona el Ayuntamiento.

El descuento aprobado afectará a todos los alumnos incluidos en la tarifa correspondiente desde la primera mensualidad posterior a su establecimiento».



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), por el presente se anuncia al público que una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con los acuerdos de aprobación provisional adoptados, han quedado definitivamente aprobadas las ordenanzas fiscales de nueva aplicación o modificadas, cuyo texto se publica seguidamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones o nueva imposición y que es el que a continuación se detalla:

Ordenanzas de nueva imposición:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE LA BÁSCULA MUNICIPAL

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa reguladora del servicio de la báscula municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de la báscula municipal.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas que utilicen la báscula pública y a cuyo nombre se efectúen los pesos.

Artículo 4. – Obligaciones de pago.

La obligación de pago nace por la utilización de dicha báscula municipal.

Artículo 5. – Gestión, ingreso y recaudación.

Por cada pesada se entregará un ticket con el peso que arroje la mercancía.

El interesado deberá recoger en el Ayuntamiento una «llave», con un valor de 120 pesadas y cuyo importe asciende a 60 euros.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

Ninguna.



Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de báscula.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de noviembre 2017. Entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Artículo 1. – Fundamento y régimen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa reguladora del servicio por actuaciones urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – El hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad técnica y administrativa del Ayuntamiento, desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda



clase de documentos urbanísticos que expida y expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3. – Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de la presentación del documento a trámite, o en el de la expedición y entrega de aquellos que hayan sido solicitados o provocados a instancia o en beneficio de parte, que no disfrute de exención subjetiva.

Artículo 4. – El sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación o expedición de los documentos gravados.

2. El presentador o receptor de documentos gravados tendrá, por el solo hecho de esta actuación, el carácter de mandatario del sujeto pasivo, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de esta ordenanza.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 5. – Bases de imposición y cuotas tributarias.

La percepción de la tasa reguladora en la presente ordenanza se regirá por la tramitación de planes de ordenación de cualquier clase y otros de gestión urbanística o sus modificaciones:

EPÍGRAFE PRIMERO. – INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

1.1. Por cada información urbanística solicitada al Técnico asesor municipal para la resolución de solicitudes de licencia de obra:

- Informe de proyecto técnico: 120 euros + IVA.
- Informe de solicitud sin documento técnico: 70 euros + IVA.

1.2. Por expedición de copias de planos, por cada copia:

Tamaño DIN A4: 0,5 euros.

Tamaño DIN A3: 0,65 euros.



EPÍGRAFE SEGUNDO. – DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA.

2.1. Certificaciones administrativas para el Registro de la Propiedad:

Referidas a edificaciones que hayan obtenido licencia de obras:

- Sin informe del Arquitecto: 50 euros.
- Con informe del Arquitecto: 120 euros.

Referidas a edificaciones que no hayan obtenido licencia de obra: 2% del valor catastral.

2.2. Certificaciones administrativas sobre acta de reparcelación:

Por cada m² de superficie de la parcela: 0,06 euros.

Cuota mínima: 30 euros.

2.3. Expedición de cédulas urbanísticas: 30 euros.

EPÍGRAFE TERCERO. – PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. REDACCIÓN ARQUITECTÓNICA.

3.1. Proyecto de modificación puntual de normas urbanísticas municipales:

- Por cada hectárea de suelo modificado: 900 euros.
- Mínimo: 600 euros.

3.2. Plan Parcial:

- Por cada hectárea de terreno del sector: 2.400 euros.
- Mínimo: 3.000 euros.

3.3. Planes especiales:

- Por cada hectárea de terreno del sector: 2.400 euros.
- Mínimo: 3.000 euros.

3.4. Planes especiales de protección:

- Por cada hectárea de terreno del sector: 2.400 euros.
- Mínimo: 3.000 euros.

3.5. Planes especiales de reforma interior:

- Por cada hectárea de terreno del sector: 2.400 euros.
- Mínimo: 3.000 euros.

3.6. Estudios de detalle:

- Por cada hectárea de terreno del sector: 2.400 euros.
- Mínimo: 1.200 euros.

3.7. Delimitación de polígonos o sectores en suelo urbanizable delimitado o no delimitado:

- Por cada hectárea de terreno delimitado: 360 euros.
- Mínimo: 480 euros.



3.8. Delimitación de Unidades de Actuación:

- Por cada hectárea de terreno delimitado en suelo urbano: 480 euros.
- Por cada hectárea de terreno delimitado en suelo urbanizable: 360 euros.
- Mínimo: 480 euros.

EPÍGRAFE CUARTO. – GESTIÓN URBANÍSTICA:

4.1. Redacción arquitectónica de proyectos de actuación:

Sobre los honorarios de redacción del instrumento de planeamiento de desarrollo empleado: 40%.

4.2. Tramitación de proyectos de actuación. Sobre presupuesto de urbanización: 0,2%.

4.3. Gestión de Unidades de Actuación por cooperación.

Sobre presupuesto de cargas de urbanización: 4%

4.4. Gestión de Unidades de Actuación por expropiación:

Sobre presupuesto de Urbanización: 4%.

4.5. Expropiación para actuaciones urbanísticas promovidas por particulares:

Sobre justiprecio: 4%.

Mínimo por expediente: 300 euros.

4.6. Redacción arquitectónica de proyectos de urbanización:

Sobre presupuesto de ejecución material:

- Hasta 10.000.000: 6%.
- Hasta 50.000.000: 5%.
- Hasta 100.000.000: 4,50%.
- Mas de 100.000.000: 4%.

EPÍGRAFE QUINTO. – INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO:

5.1. Licencias de obra en suelo urbano:

- Obra menor (cuota de la que se deducirá el importe total o parcial del I.C.I.O.):
- Solicitada espontáneamente: 12 euros.
- Solicitada previo requerimiento: 24 euros.
- Obra menor con alineaciones y rasantes: 60 euros.
- Obra mayor:
- Presupuesto de ejecución material hasta 15 m: 150 euros.
- Presupuesto de ejecución material de 15 m a 40 m: 210 euros.
- Presupuesto de ejecución material de 40 a 100 m: 270 euros.
- Presupuesto de ejecución material de más de 100 m: 360 euros.



5.2. Licencias de obra en suelo rústico:

- Obra menor (cuota de la que se deducirá el importe total o parcial del I.C.I.O.):
- Solicitada espontáneamente: 12 euros.
- Solicitada previo requerimiento: 24 euros.
- Obra menor con alineaciones y rasantes: 60 euros.
- Obra mayor:
- Presupuesto ejecución material hasta 15 m: 240 euros.
- Presupuesto ejecución material de 15 m a 40 m: 300 euros.
- Presupuesto ejecución material de 40 m a 100 m: 360 euros.
- Presupuesto ejecución material de más de 100 m: 450 euros.
- Sin autorización de uso de C.T.U.:
- Presupuesto ejecución material hasta 15 m: 150 euros.
- Presupuesto ejecución material de 15 m a 40 m: 210 euros.
- Presupuesto ejecución material de 40 m a 100 m: 270 euros.
- Presupuesto ejecución material de más de 100 m: 360 euros.

5.5. Parcelaciones, agrupaciones, divisiones y normalización de fincas:

- Por redacción arquitectónica:
- Por cada hectárea de suelo afectado: 1.200 euros.
- Mínimo: 300 euros.
- Por tramitación y aprobación: Sobre valor real de los terrenos:
- Valor hasta 15 m: 150 euros.
- Valor de 15 m a 40 m: 210 euros.
- Valor de 40 m a 100 m: 270 euros.
- Valor de más de 100 m: 360 euros.

5.6. Señalamiento de alineaciones y rasantes (no incluidas en licencias de obras)

Por cada dirección: 30 euros.

5.7. Licencias de actividad y apertura:

Se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local donde se realice la actividad, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 0 a 200 metros cuadrados: 180 euros.
- De 200,01 a 500 metros cuadrados: 360 euros.
- De 500,01 a 1.000 metros cuadrados: 540 euros.
- De 1.000,01 a 2.500 metros cuadrados: 720 euros.
- De más de 2.500 metros cuadrados: 1.500 euros.



A la cuota que resulte aplicando las escalas anteriores, cuando se trate de actividades clasificadas según la normativa aplicable, se le aplicará el doble de la tarifa anterior.

5.8. Licencias de primera ocupación:

- Presupuesto de ejecución material hasta 15 m: 150 euros.
- Presupuesto de ejecución material de 15 m a 40 m: 210 euros.
- Presupuesto de ejecución material de 40 m a 100 m: 270 euros.
- Presupuesto de ejecución material de más de 100 m: 360 euros.

5.9. Resolución de expedientes contradictorios de ruina:

Por unidad: 300 euros.

5.10. Registro de solares de edificación forzosa: Por cada expediente: 150 euros.

5.11. Expedientes incidentales de valoración y desahucio administrativo: Por unidad: 120 euros.

5.12. Concesión de prórroga de licencias de obra: 20% de la tasa original.

5.13. Transmisión de licencias: 20% de la tasa original.

Las tarifas se verán incrementadas en el IPC oficial, computado en los 12 últimos meses (noviembre a noviembre, con efectos de enero de 2018 y siguientes).

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exención de esta tasa.

Artículo 7. – Normas de gestión.

1. La tasa se devengará con la presentación de la solicitud que inicie el expediente.
2. Se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de expedición de carta de pago por la Tesorería municipal, el cual se adjuntará al documento gravado.
3. Los Servicios Técnicos cuidarán de no admitir ni cursar ningún documento gravado sin que se haya cumplido previamente el requisito de pago.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta ordenanza, se aplicará las normas generales.

Disposición final. –

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2018, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017.

* * *



ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS. TRÁFICO Y CIRCULACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento legal.

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 20.1.e) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación, conservación, uso, disfrute, ordenación del tráfico y circulación de vehículos y personas, y protección de los caminos públicos de titularidad municipal existentes en el término municipal de Los Ausines (Burgos), así como la «vía verde» existente y que transcurre por este término municipal.

Artículo 3. – Definiciones.

1. Son caminos, a los efectos de esta ordenanza, las vías de dominio y uso público, destinadas principalmente al servicio de explotaciones o instalaciones agrícolas, que comunican los distintos parajes pertenecientes al término municipal.

2. A los efectos de esta ordenanza, tendrán la consideración de caminos:

a) Todos aquellos caminos cuyo uso característico fundamental sea el agropecuario, forestal, ambiental o cinegético, destinado al uso general, que hayan sido objeto o no de la concentración parcelaria.

b) No se considerarán caminos públicos los pasos o accesos desde caminos o carreteras a explotaciones agropecuarias o forestales que tengan constituida una servidumbre de paso. Asimismo, aquellos que discurran íntegramente por finca privada no comunicando propiedades de titulares distintos y destinados al servicio de un único titular.

(Calzada: Es la zona del camino destinado a la circulación de vehículos.

Elementos funcionales: Es la zona permanentemente afecta a la conservación de la carretera o la explotación del servicio viario. Son elementos funcionales, entre otros, las zonas destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios).

Artículo 4. – Bienes de uso público.

1. De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los caminos de titularidad municipal son bienes de uso y dominio público, de aprovechamiento o utilización generales por cualquier ciudadano y por lo tanto, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación.

2. Serán de dominio público únicamente los terrenos ocupados por el camino y sus elementos funcionales.



3. En todo caso, para utilizarse de forma común especial o privativa, de conformidad con lo establecido al efecto por la legislación aplicable, será necesaria licencia.

DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5. – Normas de uso.

1. Los caminos públicos se destinarán al paso de personas, animales y vehículos de transporte de personas y mercancías destinados a las fincas colindantes al camino.

2. En el supuesto de concurrir circunstancias especiales de peligrosidad, intensidad de uso o semejante –paso de maquinaria de construcción, pruebas deportivas, circulación de materiales peligrosos–, el usuario deberá solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás autorizaciones que procedan. En este supuesto, el Ayuntamiento podrá exigir con carácter previo garantías suficientes para responder de los posibles daños y perjuicios que dicho paso pudiera ocasionar, así como establecer las limitaciones y condiciones que considere oportunas.

3. En el supuesto de que deba realizarse alguna modificación en el camino como consecuencia de obras particulares, el interesado deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización, siendo necesario presentar junto a la solicitud, memoria explicativa y documentación justificativa de las obras pretendidas. previamente el Ayuntamiento, a la vista de la solicitud establecerá las condiciones oportunas exigiendo, en su caso, un aval por cuantía que se determine para responder de los posibles perjuicios que se pudieran ocasionar o denegara motivadamente dicha modificación.

Artículo 6. – Conservación.

1. La gestión, explotación y conservación de los caminos de titularidad municipal corresponderá al Ayuntamiento titular de los mismos.

2. Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta ordenanza, deberán de abstenerse de realizar conductas que impidan mantener limpias las cunetas, escorrentías y pasos de agua de elementos u obstáculos como plásticos, tierras, cajas, hierbas y hojas.

En caso de prácticas incorrectas deberán proceder a su limpieza.

Si no lo hace, será requerido por el Ayuntamiento y ante la negativa del propietario o poseedor a llevarla a cabo, lo hará el personal municipal o contratado, a su costa, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente sancionador que proceda.

3. El Ayuntamiento, como titular de los caminos y vías rurales municipales, deberá mantenerlos en adecuadas condiciones de uso.

Artículo 7. – Arado de las fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas rústicas de cultivo colindantes con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de un metro, salvo cuando se trate de especies arbóreas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 de esta ordenanza. La distancia de un metro solo será aplicable en las partes o tramos de los caminos en las que no exista cuneta.



Los propietarios o poseedores de fincas rústicas de cultivos colindantes con los caminos rurales cuando realicen labores de arada no podrán salir a dar vuelta al camino, puesto que con ello se invade el camino de tierra o maleza que impide el tránsito normal por dichos caminos.

Artículo 8. – Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de estas, deberán solicitar de este Ayuntamiento la oportuna licencia municipal.

Artículo 9. – Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones arbóreas, deberán solicitar autorización municipal previa, cuando la distancia en la que se pretenda efectuar aquella sea en cualquier punto de la misma inferior a cinco metros desde la arista exterior del camino.

Artículo 10. – Fincas de regadío.

Los propietarios o poseedores de fincas de regadío colindantes con caminos rurales, deberán colocar el riego a una distancia mínima de las aristas exteriores del camino colindante de un metro.

Si el riego es por aspersión, se deberá colocar, de manera que el agua no salga al camino, colocando una chapa en el aspersor o bien aspersores sectoriales.

Artículo 11. – Entradas a fincas colindantes con caminos rurales.

Las entradas a las fincas colindantes con caminos rurales las harán los propietarios o poseedores con tubos para el paso de agua y con tierra. Si lo desea, se podrán rematar en obra de hormigón.

En todo caso, las dimensiones mínimas serán las siguientes:

1. Entradas a una sola finca:
 - Anchura mínima de 5 metros.
 - Diámetro del tubo, 40 centímetros.
2. Entradas compartidas a dos fincas:
 - Anchura mínima de 8 metros.
 - Diámetro del tubo, 40 centímetros.

Estas obras podrán ser ejecutadas por el Ayuntamiento en caso de los obligados, pudiendo exigirse los gastos originados, según lo dispuesto en el artículo 6 de esta ordenanza.

Artículo 12. – Régimen de protección y defensa de los caminos rurales.

El régimen de protección de los caminos rurales, dado su carácter demanial, será el que para los bienes de uso público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Artículo 13. – Prerrogativas de la Administración.

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio en las condiciones y forma señalados en los artículos 43 a 77 del R.D. antes reseñado de Bienes de las Entidades Locales, de las siguientes potestades:

- a) Potestad de investigación.
- b) Potestad de deslinde.
- c) Potestad de recuperación de oficio.
- d) Potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización. Además, el Ayuntamiento tendrá la potestad para abrir cunetas.

DESAFECTACIONES Y MODIFICACIONES DE TRAZADO

Artículo 14. – Desafectación.

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad. No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

Artículo 15. – Modificación de trazado.

Por razones de interés público, el Pleno municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito.

Artículo 16. – Prohibiciones.

1. Queda terminantemente prohibido el uso de los caminos para el depósito eventual o definitivo de materiales de cualquier tipo, así como el abandono en las cunetas de piedras procedentes de las fincas, restos de cosechas, envases de productos de tratamiento o cualquier otro residuo.

2. Con carácter general, queda prohibido a cualquier vehículo circular a velocidad superior a 50 km/h en aquellos caminos con una anchura de entre 4 y 6 metros. En los caminos de anchura igual o inferior a 3 metros, no se podrán sobrepasar los 30 km/h.

3. Se establece con carácter general una limitación de peso por eje de 10 toneladas.

4. Se respetarán en todo caso las limitaciones y prohibiciones que se establecen en la normativa sobre tráfico de circulación de vehículos del Estado.

5. Igualmente se prohíbe con carácter general:

a) Instalar o colocar cualquier obstáculo sobre el camino que impida, dificulte o menoscabe el uso y disfrute del mismo por otros usuarios.

b) Arrojar objetos o líquidos de cualquier naturaleza.

c) Deteriorar el camino por hacer un uso no adecuado del mismo.



d) Cualquier acto que menoscabe la libertad de movimiento de los usuarios o que suponga un uso abusivo de los caminos.

e) Circular arrastrando objetos de cualquier tipo.

f) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos.

g) El abandono de vehículos.

h) Circulación de todo tipo de vehículos a motor, a excepción de los de uso agrícola (motocicletas, todoterrenos, quads, etc.).

6. Los vehículos estacionados en caminos rurales del término municipal, públicos o privados, para carga o descarga de mercancías, no entorpecerán el tránsito rodado y dejarán espacio suficiente para el paso de otros vehículos y personas, debiendo observar al efecto, las normas del reglamento de circulación en lo que respecta a la señalización.

Respecto al resto de caminos y servidumbres de paso, queda prohibido el estacionamiento de vehículos, así como cualquier otro impedimento que entorpezca el tránsito de vehículos y personas.

Artículo 17. – Limitaciones de uso.

El Ayuntamiento, puntualmente y mientras duren las circunstancias que lo hagan aconsejable, podrá establecer limitaciones de uso en los siguientes casos:

a) Durante los períodos de reparación y conservación de los caminos.

b) Cuando el estado del firme así lo aconseje por razones de tonelaje.

c) Cuando se produzcan eventos con afluencia de usuarios numerosa o masiva con motivo de romerías, concentraciones, etc. Estas limitaciones podrán consistir en especiales limitaciones de velocidad, sentido único de marcha para vehículos en determinadas ocasiones y todas aquellas que sean necesarias a juicio del Ayuntamiento para preservar la seguridad de las personas y bienes.

d) Se podrá, en casos de autorización de competiciones deportivas (carreras pedestres, ciclistas, motociclistas o automovilísticas) cerrar al uso general el camino o caminos por donde discurran durante el tiempo indispensable para su desarrollo, contando siempre, con la preceptiva autorización municipal.

Artículo 18. – Vía verde.

Usos permitidos:

1. Tendrán la consideración de usos permitidos la utilización de la ruta o vía verde que transcurre por este término municipal, con fines turísticos, ecológicos, deportivos, práctica de senderismo, paseo y cicloturismo y otras formas de desplazamiento sobre vehículos no motorizados.

Se consideran usos compatibles los de circulación de vehículos que prestan un servicio público y para los fines propios del mismo, tales como ambulancias, bomberos y policía, así como los de circulación de vehículos afectos al servicio y mantenimiento de la



ruta o vía verde, que circularán por un orillo y a menos de 20 km/h, salvo en los casos de emergencia.

2. Paso de vehículos y de ganado exclusivamente a través de los cruces señalizados, para comunicar la trama de caminos rurales existentes a ambos lados de la ruta o vía verde.

3. Los usos agrícolas propios del terreno que se realicen en la zona de afección.

4. Los derivados de servidumbres existentes.

Usos prohibidos:

1. La ocupación o utilización de la ruta o vía verde, sus elementos e instalaciones para actividades incompatibles con su destino.

2. El vertido de basuras y residuos en la ruta o vía verde y sus zonas de afección.

3. Circular con vehículos a motor, salvo las excepciones del artículo anterior y las que sean objeto de autorización.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. – Disposiciones generales.

1. Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente ordenanza, constituirán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

2. La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada y los daños causados, incluidos los daños que se produzcan en la «vía verde».

Artículo 20. – Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Se consideran infracciones leves:

a) Arrojar objetos de cualquier tipo sobre el camino.

b) Circular sin licencia específica con un tonelaje de hasta el 50% superior al permitido para cada camino.

c) Cualquier conducta antijurídica y contraria a esta ordenanza y que no tenga la consideración de grave o muy grave.

d) Verter aguas sobre la calzada.

2. Se consideran infracciones graves:

a) No respetar las limitaciones que hubiera establecido el Ayuntamiento con motivo de la realización de obras de reparación y conservación de los caminos.



b) Circular sin licencia específica con un tonelaje superior al 50% del permitido para cada camino.

c) Arrojar cualquier objeto al camino o a sus linderos que suponga un riesgo grave para personas o bienes.

d) Cualquier uso común especial del camino sin haber obtenido previamente licencia.

e) Circular arrastrando objetos de cualquier tipo.

f) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos.

g) No guardar la distancia de un vallado respecto al camino.

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

b) Organizar competiciones deportivas, automovilísticas o de cualquier vehículo a motor sin la correspondiente licencia o infringiendo gravemente los términos de la misma, cuando no se trate de actos populares tradicionales.

c) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en caminos rurales.

d) La instalación de obstáculos, incluido el aparcamiento de remolques u otros vehículos agrícolas una vez terminadas las tareas agrícolas o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de las personas y cosas que circulen por los mismos.

e) Las acciones u omisiones de vehículos no agrícolas que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.

Artículo 21. – Medidas.

Como consecuencia de la infracción cometida se podrá proceder, según los casos, a adoptar las siguientes medidas:

a) Apertura del expediente sancionador e imposición, en su caso, de la multa correspondiente.

b) Paralización inmediata de la obra o actuación, o suspensión de usos no autorizados.

c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.

d) Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.

Artículo 22. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la



potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

En cuanto a la prescripción de las infracciones y de las sanciones se estará a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992.

No obstante, se reducen los plazos de prescripción, que serán los siguientes:

- Infracciones leves: 6 meses.
- Infracciones graves: 1 año.
- Infracciones muy graves: 2 años.
- Sanciones leves: 6 meses.
- Sanciones graves: 1 año.
- Sanciones muy graves: 2 años.

Artículo 23. – Sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respeta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 300,00 euros.
- Las infracciones graves con multa desde 300,00 hasta 750 euros.
- Las infracciones muy graves con multa desde 750,00 hasta 1.500 euros.

En ningún caso la sanción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

Las multas podrán ser sustituidas, a juicio de la Alcaldía, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que el infractor estuviere de acuerdo.

Artículo 24. – Graduación de las sanciones.

1. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.
2. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza durante los doce meses anteriores.

Artículo 25. – Resarcimiento de los daños causados.

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, declarar:



– La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

– La indemnización por los daños y perjuicios causados.

El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas por el importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta ordenanza o limpias, podas, demolición de vallados o reposición de caminos irregularmente arados a los que hace referencia esta ordenanza, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos causados en los caminos rurales, este no procediese a su pago en el periodo voluntario de la cobranza.

RECURSOS

Artículo 26. – Recursos.

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 27. – Otro.

Para lo no previsto en esta ordenanza, se estará igualmente a lo dispuesto en el Decreto 4/1995, de 12 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula la circulación y práctica de deportes, con vehículos a motor, en los montes y vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y demás legislación tanto Autonómica como Estatal:

Legislación Estatal:

Ley de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Modificación a la Ley de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes ...

Ley de Vías Pecuarias, ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Legislación Autonómica:

Ley de Montes de Castilla y León, Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Normativa sobre incendios forestales año 2009:

Orden MAM/1275/2009, de 10 de junio, por la que fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León para 2009, se establecen normas sobre el uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales.



Orden MAM/1490/2009, de 9 de julio, por la que se modifica la Orden MAM/1275/2009, de 10 de junio, por la que fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León para 2009, se establecen normas sobre el uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de 27 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES
COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE LOS AUSINES

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los bienes comunales de esta Entidad Local, es decir, los actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de dichos bienes, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los Municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 2. – Concepto.

Son bienes comunales aquellos que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

Artículo 3. – Características.

Estos bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno.

Artículo 4. – Legislación aplicable.

Los bienes comunales se regirán por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y toda la normativa de Derecho Administrativo aplicable a la materia.



Artículo 5. – Actos de disposición.

El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo. Si el mismo no es posible se deberá realizar uno de las formas siguientes:

- Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local.
- Adjudicación por lotes o suertes.

Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.

Las decisiones que se acuerden respecto a los bienes comunales de este Ayuntamiento, en los supuestos regulados en el artículo 95 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, necesitarán autorización de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. – Desafectación de bienes comunales

Los bienes comunales son bienes inalienables, por lo cual, para su venta o permuta será necesario desafectarlos. El procedimiento para ello se regula en el artículo 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, necesitándose posterior aprobación por la Comunidad Autónoma.

Deberá incluirse en todos los acuerdos de cesión o gravamen de un bien comunal (desafectado), una cláusula de reversión, en el supuesto en que desaparezcan los fines a los que estuviere sujetos.

TÍTULO II. – LOS DIFERENTES APROVECHAMIENTOS

Artículo 7. – Tipos de aprovechamiento.

Los aprovechamientos que se regulan en la presente ordenanza serán:

- Aprovechamiento de pastos y rastrojeras.
- Aprovechamiento de fincas rústicas de propiedad municipal.

Artículo 8. – Solicitud de aprovechamiento.

Todos los interesados que deseen aprovechar los bienes rústicos propiedad de este Ayuntamiento, deberán solicitar concesión de aprovechamiento acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

- Declaración de la clase de aprovechamiento.
- Justificante acreditativo en el que conste el número de animales y que cumplan las normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.
- Justificante de estar al corriente en el pago del canon de aprovechamiento solicitado de la anualidad anterior.

La solicitud deberá presentarse en las dependencias municipales en los plazos que el Ayuntamiento acuerde.



Artículo 9. – Concesión del aprovechamiento.

El Alcalde examinará las solicitudes recibidas y previos los informes técnicos y jurídicos que procedan sobre la adjudicación provisional de la concesión para el aprovechamiento deseado y propondrá al Pleno para que las conceda, atendiendo a los siguientes criterios:

- Estar empadronado en este municipio o ser propietario de establecimientos ganaderos en el mismo, para el aprovechamiento de pastos y rastrojeras.

- Para el aprovechamiento de fincas rusticas (lotes) de propiedad municipal, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

Siguiendo las directrices que marca la Comunidad Económica Europea para la «Política Agrícola Común de Castilla y León»:

- Agricultores vecinos de la localidad, mayores de edad y que no hayan cumplido los 65 años a la fecha de la subasta o sociedades legalmente constituidas con domicilio fiscal en este Municipio.

- Deberán tener la consideración de agricultores activos (Datos de alta en la Delegación de Hacienda en el ramo correspondiente; tener presentada la PAC y haber realizado ventas en el año anterior al arriendo y solicitada la PAC de la anualidad para la que se arrienda).

Dado el carácter de los bienes, queda terminantemente prohibido el subarriendo o cambio de las parcelas o lotes arrendados, debiendo ser su aprovechamiento de forma personal y directa.

Notificada la resolución a los solicitantes y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento, se concederá un plazo de quince días para que por los interesados se presenten reclamaciones. Resueltas estas, si se presentan, se otorgarán definitivamente las licencias de aprovechamiento solicitadas, con indicación de su titular, tipo de ganado/lotes de arriendo adjudicados, concreto ámbito donde puede llevar a cabo las labores de pastoreo, etc y cualquier otra que se considere relevante.

Artículo 10. – Condiciones generales del aprovechamiento.

La concesión tendrá una duración a establecer por el Ayuntamiento para cada tipo de aprovechamiento, comprometiéndose el interesado titular a respetar las condiciones contenidas en la misma.

El aprovechamiento será de forma directa, no estando permitida la cesión ni el subarriendo.

El Ayuntamiento, mediante acuerdo, establecerá el canon anual para cada tipo de aprovechamiento.

Este canon se actualizará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo, dictado por el Instituto Nacional de Estadística, si así se estableciera.



TÍTULO III. – EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y RASTROJERAS

Artículo 11. – Abrevaderos para el ganado.

El Ayuntamiento mantendrá en buen estado los abrevaderos existentes, excepto en el caso de que su deterioro sea debido al mal uso del ganadero, en cuyo caso será responsable de su reparación.

Artículo 12. – Derecho a pastos.

A los aprovechamientos de pastos tiene derecho todo ganadero empadronado y propietario de instalación ganadera.

Si no existiera ganadero empadronado o propietario de instalación ganadera, el Ayuntamiento podrá arrendar los pastos del término municipal entre las solicitudes que se reciban, de la forma indicada por la Ley y teniendo en cuenta la normativa que se establece para los terrenos de Monte de Utilidad Pública.

Artículo 13. – Obligaciones de los ganaderos.

Las obligaciones de los ganaderos titulares del aprovechamiento de pastos son las siguientes:

- Queda prohibido introducir el ganado en parcelas labradas y preparadas para su siembra y, en todo caso después de lluvias intensas y recientes, no pudiendo volver a pasar hasta que no desaparezca el riesgo de embarrado.

- Los animales deben proceder de explotaciones que guarden, en todo momento, las normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.

- En cuanto al pago del canon por aprovechamiento de pastos, deberá ser abonado en el periodo que el Ayuntamiento indique para cada anualidad.

Artículo 14. – Pérdida del derecho de pastos.

El derecho de aprovechamiento de pastos se perderá en los siguientes casos:

- Cuando lo solicite el interesado.
- Por empadronamiento en otro municipio.
- Cuando se constate que el ganadero empadronado no reside de forma real y efectiva en el municipio durante, al menos, seis meses al año.
- Por el impago del canon de aprovechamiento de pastos.
- Por la comisión de infracciones graves o muy graves.

TÍTULO IV. – LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. – Clases de infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.



2. Son infracciones graves:

- Incumplir las condiciones establecidas en la licencia de aprovechamiento.
- Realizar las labores de pastoreo o cultivado de fincas en una zona no adjudicada al interesado.

- No efectuar el aprovechamiento de forma directa y personal por el adjudicatario.
- No abonar el canon de aprovechamiento.
- La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.

3. Son infracciones muy graves:

- La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

Artículo 16. – Clases de infracciones.

La comisión de infracciones graves o muy graves conlleva, para el titular de la correspondiente autorización, la revocación de la concesión para el aprovechamiento de pastos y rastrojeras o corta de leñas.

Asimismo, se impondrán las siguientes sanciones:

- Por la comisión de infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
- Por la comisión de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.
- Por la comisión de infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El Ayuntamiento de Los Ausines se reserva la potestad interpretativa de la presente ordenanza municipal.

Igualmente, este Ayuntamiento acuerda que, el actual arriendo de lotes de fincas rústicas iniciado en la temporada 2016-2017 y válido hasta la de 2023-2024, ambas inclusive, se regirá por esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, a partir del 1 de enero de 2018.

* * *

Ordenanzas a modificar: Queda modificado el articulado que se menciona en cada ordenanza que a continuación de transcribe. El resto continúa en vigor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES

Artículo 13. – Tipo de gravamen.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA
DE BASURAS*Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad (industrial, comercial, profesional, artística...).

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

(Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad).

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la normativa específica reguladora.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria anual será:

<i>Naturaleza y destino de los inmuebles</i>	<i>Cuota anual</i>
Viviendas particulares	30,00
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, casas rurales, residencias...)	30,00
Restaurantes, cafeterías, bares, peñas recreativas	30,00
Merenderos	30,00

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

* * *

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL,
CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES
DE CARÁCTER LOCAL

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. –

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

1.º – Concesiones (50 años.)

EPÍGRAFE SEGUNDO. COLUMBARIOS.

Construidos en 2017: 260,00 euros.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y 19 de la Ley reguladora de Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales nuevas o modificadas y sus disposiciones, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Los Ausines, a 15 de junio de 2018.

El Alcalde,
Esteban Navarro Mansilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo de fecha 8 de abril de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble Casa del Maestro, ubicado en c/ Camino Norte, n.º 10 de esta localidad, para destinarlo a vivienda con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación, pliegos e información: Dependencias municipales, en horario de apertura al público, lunes de 17:30 a 19:30 horas, calle Real, n.º 10, Pedrosa del Páramo. Teléfono 638 779 392.
- d) Correo electrónico: pedrosadeparamo@diputaciondeburgos.net
- e) Último día de obtención de información: último día del plazo de presentación.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: privado.
- b) Descripción: Arrendamiento del bien inmueble «Casa del Maestro», propiedad del Ayuntamiento ubicado en c/ Camino Norte, n.º 10 de este municipio, para destinarlo a vivienda.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

4. – *Duración del contrato:*

Plazo: 3 años, prorrogables.

5. – *Importe del arrendamiento:*

150,00 euros/mes. Importe total: 5.400,00 euros.

6. – *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
- b) Modalidad de presentación: Presencial o correo ordinario.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo, c/ Real, n.º 10, 09133, Pedrosa del Páramo.



d) Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo, el lunes hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación a las 17:30 horas.

e) Modelo de proposición: El insertado en el pliego de cláusulas administrativas.

En Pedrosa del Páramo, a 14 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Enrique de Diego Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2017 del ejercicio de 2017*

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Pinilla de los Moros para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de marzo, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.806,95
3.	Gastos financieros	189,23
6.	Inversiones reales	18.836,95
Total aumentos		21.833,13

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	-3.235,96
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-11.764,73
4.	Transferencias corrientes	-5.453,50
6.	Inversiones reales	-1.378,94
Total disminuciones		-21.833,13

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinilla de los Moros, a 25 de junio de 2018.

El Alcalde,
Juan Antonio Redondo Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla San García, a 25 de junio de 2018.

El Alcalde,
Juan Miguel Busto González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Royuela de Río Franco, a 25 de junio de 2018.

La Alcaldesa,
María Encarnación Díez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villafruela, a 25 de junio de 2018.

El Alcalde,
Alberto Álvaro Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo

El Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local en sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, acordó aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno. La relación de puestos de trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de junio de 2018.

El Alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrio de Díaz Ruiz para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 26.700,00 euros y el estado de ingresos a 32.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barrio de Díaz Ruiz, a 18 de junio de 2018.

La Alcaldesa,
María Luisa Vivanco Resines



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 de esta Entidad Local Menor de Barrio de Díaz Ruiz, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barrio de Díaz Ruiz, a 18 de junio de 2018.

La Alcaldesa,
María Luisa Vivanco Resines



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Aprobación de un Plan Económico-Financiero a efectos de estabilidad presupuestaria de la Junta Vecinal de Barrio de Díaz Ruiz

La Junta Vecinal de Barrio de Díaz Ruiz, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación de un Plan Económico-Financiero de reequilibrio presupuestario referido a los ejercicios 2018 y 2019, por incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, el acuerdo de aprobación se somete a información pública con publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico-Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización del Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Barrio de Díaz Ruiz, a 19 de junio de 2018.

La Alcaldesa,
María Luisa Vivanco Resines



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADA DE LA TORRE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Celada de la Torre, a 16 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Gonzalo Mata Cubillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Vegas de Bureba para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 42.000,00 euros y el estado de ingresos a 42.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Las Vegas de Bureba, a 18 de junio de 2018.

El Alcalde,
Félix Fernández Osúa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Vegas de Bureba, a 18 de junio de 2018.

El Alcalde,
Félix Fernández Osúa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MEDIANAS DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Medianas de Mena, a 11 de junio de 2018.

El Alcalde,
Alberto Iglesias Sainz-Maza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE BURGOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Melgosa de Burgos, a 22 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Celestino Saiz Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEARENAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puentearenas para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Puentearenas, a 29 de mayo de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
Felicitas Ezquerro Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEARENAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Puentearenas, a 29 de mayo de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
Felicitas Ezquerro Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROBREDO TEMIÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Robredo Temiño, a 22 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Borja Núñez Güemes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Solduengo de Bureba, a 18 de junio de 2018.

El Alcalde,
Rafael Arnaiz Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solduengo de Bureba para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 99.700,00 euros y el estado de ingresos a 99.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Solduengo de Bureba, a 18 de junio de 2018.

El Alcalde,
Rafael Arnaiz Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TEMIÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Temiño, a 22 de mayo de 2018.

El Alcalde,
José María Güemes Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

*Aprobación de Plan Económico-Financiero a efectos de estabilidad
presupuestaria de la Junta Vecinal de Terrazos de Bureba*

La Junta Vecinal de Terrazos de Bureba, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación de un Plan Económico-Financiero de reequilibrio presupuestario referido a los ejercicios 2018 y 2019, por incumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, el acuerdo de aprobación se somete a información pública con publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico-Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización del Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Terrazos de Bureba, a 19 de junio de 2018.

El Alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Terrazos de Bureba para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 53.400,00 euros y el estado de ingresos a 67.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Terrazos de Bureba, a 18 de junio de 2018.

El Alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 de esta Entidad Local Menor de Terrazos de Bureba, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Terrazos de Bureba, a 18 de junio de 2018.

El Alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TOBES Y RAHEDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tobes y Rahedo, a 22 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Eduardo Martínez Díez